



Jatorria / Origen: 2026 LIBR00004 espedientea.

Gaia / Asunto: Implantación del servicio municipal de recarga de vehículos eléctricos.

Araudizko aipamenak / Referencias normativas:

- Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local (LBRL).
- R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Norma Foral 11/1989, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa

I. ANTECEDENTES

El artículo 86 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) establece que las entidades locales pueden ejercer iniciativa pública para desarrollar actividades económicas, pero condiciona su ejercicio a la tramitación de un expediente justificativo. En ese expediente debe acreditarse, entre otras cuestiones:

- la conveniencia y oportunidad de la actividad,
- que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda municipal,
- y un análisis del mercado (oferta, demanda y efectos sobre la competencia).

Este precepto se aplica cuando la entidad local decide actuar en el mercado prestando directamente una actividad económica en régimen de libre concurrencia.

II. ESTUDIO DE MERCADO Y COMPETENCIA

Objetivo: Analizar la situación del mercado de recarga eléctrica en el municipio.

Contenido:

- Inventario de puntos de recarga existentes: En el momento actual sólo existe un punto de recarga público, propiedad del Ayuntamiento y Gestionado por Repsol.
- Operadores privados presentes: Repsol.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
07EA0009C09B00M0M6X7P6I6X5F8A3
Y1J6I8Z3Y8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA
FERNANDO ARAKAMA FERNANDEZ(Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Kontuhartzailea -
11/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENTPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/03/2026 09:42:20

EXPEDIENTE ::
2026LIBR00004
Esp.Data: 02/03/2026
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA0009C09B00M0M6X7P6I6X5F8A3Y1J6I8Z3Y8





- Demanda potencial: Según el padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en 2026 existen 15 vehículos 100% eléctricos y 56 vehículos híbridos (se desconoce cuántos serían enchufables).
- Comparación de tarifas: No existe margen para la comparación de tarifas dado que la única instalación presente pertenece el Ayuntamiento y se gestionará conjuntamente con las que se van a instalar.

Impacto en la competencia:

De los datos epigrafiados se concluye que la intervención municipal no afecta a la libre competencia y, obviamente, existe margen suficiente para ampliar la oferta.

III. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Inversión inicial estimada:

- Equipos de recarga: 21.803,13 €
- Obras de instalación: 6.382,48 €
- Sistemas de gestión:13.019,81 €-
- Subvenciones solicitadas: 6.932,68 €

Estimación demanda potencial:

- Número de instalaciones: 3
- Número de recargas/año: 720 (240 por instalación de media)
- Consumo medio kWh/recarga: 18
- Precio más favorable (actual)/kWh/recarga: 0,2058394 €/kWh - 3,71 €
- Consumo medio kWh/recarga: 18

Costes de explotación/kWh:

- Electricidad: 0,2058394 €
- Mantenimiento y gestión: 0,0694444 €
- Amortización técnica: 0,0385802 €
- TOTAL: 0,3138640 €

Ingresos previstos:

- Tarifas de recarga:

IV. ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS

1. Naturaleza jurídica de la contraprestación

El servicio de recarga de vehículos eléctricos que pretende implantar el Ayuntamiento constituye una actividad económica prestada en régimen de derecho público, pero en condiciones de mercado, al tratarse de un servicio que:

- no tiene carácter obligatorio para los usuarios,
- puede ser prestado igualmente por operadores privados,
- y cuya utilización es voluntaria.

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus



Dokumentu hau egiazkoa dela
 07EA0009C09B00M0M6X7P6I6X5F8A3
 Y1J6I8Z3Y8
 kodearekin egiazta daiteke
 ondorengo Entitatearen Egoitza
 Elektronikoa

SINATZAILA - DATA

FERNANDO ARAKAMA FERNANDEZ(-Ayuntamiento de Legazpi - Legazpi Udala)-Kontuhartzailea -
 11/03/2026
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
 EMPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/03/2026 09:42:20

EXPEDIENTE ::
 2026LIBR00004
 Esp.Data: 02/03/2026
 Ordua: 00:00
 Und. reg: REGISTRO
 GENERAL

CSV: 07EA0009C09B00M0M6X7P6I6X5F8A3Y1J6I8Z3Y8





Por tanto, la contraprestación exigida a los usuarios por el uso de los puntos de recarga no reúne las características propias de una tasa, ya que no se trata de un servicio de recepción obligatoria ni reservado en exclusiva al sector público.

En consecuencia, la contraprestación debe configurarse jurídicamente como precio público.

2. Necesidad de establecimiento mediante Ordenanza

La citada Norma Foral 11/1989 dispone que el establecimiento y regulación de los precios públicos corresponde a las entidades locales mediante acuerdo del Pleno, debiendo aprobarse las normas reguladoras correspondientes.

En particular, la normativa de haciendas locales de Gipuzkoa prevé que:

- los precios públicos deben establecerse mediante acuerdo plenario,
- su regulación debe formalizarse a través de la correspondiente ordenanza o norma reguladora,
- y deben publicarse en el Boletín Oficial de Gipuzkoa para su entrada en vigor.

V. PRINCIPIO DE COBERTURA DE COSTES EN LA FIJACIÓN DE LA TARIFA

En relación con la determinación de la tarifa aplicable al servicio municipal de recarga de vehículos eléctricos, debe señalarse que, de acuerdo con la normativa reguladora de los precios públicos en las entidades locales de Gipuzkoa, la cuantía de los mismos debe fijarse tomando como referencia el coste real o previsible del servicio o actividad.

La Norma Foral 11/1989, de 5 de julio, reguladora de las Haciendas Locales de Gipuzkoa, establece que los precios públicos deberán determinarse de forma que cubran, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, salvo que concurran razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público debidamente justificadas por la entidad local.

VI. ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Dado el volumen del servicio y que sus costes, en base a lo establecido en este informe, deben autofinanciarse, su implantación no tendría impacto negativo en la Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento de Legazpi.

VII. CONCLUSIÓN

<p>Dokumentu hau egiazkoa dela 07EA0009C09B00M0M6X7P6I6X5F8A3 Y1J6I8Z3Y8 kodearekin egiazta daiteke ondorengo Entitatearen Egoitza Elektronikoan</p>	<p>SINATZAILA - DATA FERNANDO ARAKAMA FERNANDEZ(Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Kontuhartzailea - 11/03/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU EMPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/03/2026 09:42:20</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2026LIBR00004 Esp.Data: 02/03/2026 Ordua: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





LEGAZPIKO UDALA

- No hay inconveniente para la implantación del servicio desde el punto de vista económico-financiero.
- Es necesaria la aprobación de una Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos.
- La tarifa del servicio deberá determinarse de forma que cubra, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, salvo que concurran razones de carácter social, benéfico, cultural o de interés público debidamente justificadas.

Elektronikoki sinatutako agiria
Documento firmado electrónicamente

Legazpiko Udala • Euskal Herria plaza, 1 - 20230 LEGAZPI • 943 73 70 30 • haz@legazpi.eus • www.legazpi.eus

CSV: 07EA0009C09B00M0M6X7P6I6X5F8A3Y1J6I8Z3Y8



Dokumentu hau egiazkoa dela
07EA0009C09B00M0M6X7P6I6X5F8A3
Y1J6I8Z3Y8
kodearekin egiazta daiteke
ondorengo Entitatearen Egoitza
Elektronikoan

SINATZAILA - DATA

FERNANDO ARAKAMA FERNANDEZ(Ayuntamiento de Legazpi - Legazpiko Udala)-Kontuhartzailea -
11/03/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
EMPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 11/03/2026 09:42:20

EXPEDIENTE ::
2026LIBR00004
Esp.Data: 02/03/2026
Ordua: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

